

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Boletín Declaración Anual 2015

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

ÍNDICE

Debido a que en el mes de Abril comienza la presentación de la declaración anual para personas físicas ponemos a su disposición el Boletín de Declaración Anual 2015, donde encontrará como presentar y que deducir, así como los beneficios que existen si se presenta en tiempo y forma, para evitar pagar recargos, actualizaciones y multas, en su caso.

En el caso de las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios pueden ingresar a la aplicación Asalariados dentro del minisitio Declaración Anual, y si resulta saldo a favor, Hacienda les depositará su devolución de impuestos en 5 días; las personas físicas cuyos ingresos provienen de arrendamiento, intereses, actividad empresarial, y que no pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal, deben presentarla a través de la aplicación DeclaraSAT, disponible en el mismo minisitio. Estos últimos podrán recibir la devolución correspondiente en 10 días hábiles.

Así mismo, con la finalidad de que las personas físicas presenten su Declaración Anual, se implementaron algunas estrategias de atención para que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma por lo que en los últimos días del mes, se extienden los horarios en las oficinas de atención y se brindará orientación telefónica las 24 horas del día.

No olviden que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos son la base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que desee sean publicados en su boletín SINDI.

José Antonio Hernández Ross.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

ÍNDICE

Editorial	2
❖ Abril, mes de la Declaración anual	4
❖ Hacienda devolverá en 5 días los saldos a favor a los asalariados que presenten su declaración anual	5
❖ Declarar, conviene. Presenta ya tu declaración	6
❖ ¿Qué puedes deducir?	9
❖ Como presentar tu declaración	13
❖ ¿Qué hacer si resulta impuesto a cargo?	15
❖ Multas y sanciones relacionadas con la declaración anual	18
❖ Beneficios por cumplir a tiempo	19
❖ Consulta los detalles de la Devolución Automática	20
❖ Consulta de material de apoyo para poder presentar la declaración anual	22
❖ Guía para el llenado de la Declaración Anual para Asalariados 2014	23
❖ Guía para el llenado de la Declaración Anual de personas físicas 2014	24
❖ Registra SAT incremento histórico en devoluciones a contribuyentes en 2014	25
❖ Esquema para aplicar deducciones personales es progresivo y justo: SAT	26
❖ Inicia Hacienda el depósito de devoluciones a asalariados que ya presentaron su declaración anual	27
❖ Se incrementa casi al doble la presentación de declaraciones anuales	28
❖ Extiende SAT horarios en oficinas para ayudar a presentar la Declaración Anua	29

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ **Abril, mes de la Declaración anual**

- Listas las dos aplicaciones en el portal del SAT para que todas las personas físicas puedan presentar su Declaración Anual de 2014.
- En caso de obtener saldo a favor, Hacienda devuelve los impuestos en 5 días a los asalariados y en 10 a los que perciben otros ingresos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), invita a los contribuyentes, personas físicas, a presentar su Declaración Anual este abril, por medio de las aplicaciones disponibles en el Portal del SAT.

En el caso de las personas físicas que perciben ingresos únicamente por salarios pueden ingresar a la aplicación Asalariados dentro del minisitio Declaración Anual, y si resulta saldo a favor, Hacienda les depositará su devolución de impuestos en 5 días; las personas físicas cuyos ingresos provienen de arrendamiento, intereses, actividad empresarial, y que no pertenecen al Régimen de Incorporación Fiscal, deben presentarla a través de la aplicación DeclaraSAT, disponible en el mismo minisitio. Estos últimos podrán recibir la devolución correspondiente en 10 días hábiles.

Ambas aplicaciones tienen precargados los datos de identificación del contribuyente, sus ingresos y retenciones en el caso de salarios, además de los ingresos por intereses con la información proporcionada por las instituciones financieras.

Se recuerda que las personas físicas pueden obtener una devolución de impuestos al presentar deducciones personales en su Declaración Anual, como gastos médicos, hospitalarios, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos, entre otros, y si tienen saldo a favor deben capturar el nombre de su banco y cuenta Clabe para recibir el depósito.

Los contribuyentes que les resulte saldo a cargo pueden obtener su línea de captura y pagar en ventanillas bancarias o directamente por internet con cargo a su tarjeta de crédito o débito, o bien optar por pagar hasta en seis parcialidades sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Los contribuyentes que no obtuvieron ingresos en 2014 pueden presentar su declaración en ceros vía telefónica, únicamente requieren llamar a Infosat: 01 800 46 36 728, opción 3.

Para mayor información se puede visitar el Portal sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales de apoyo que ayudan a presentar la declaración.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Hacienda devolverá en 5 días los saldos a favor a los asalariados que presenten su declaración anual

- Comienza la época de la declaración anual y con ello la devolución de saldos a favor.
- Ya está disponible en el Portal del SAT la aplicación para que los asalariados presenten su Declaración Anual.
- La aplicación contiene prellenados los datos de ingresos y retenciones para facilitar la declaración.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, informa a los contribuyentes que durante 2014 obtuvieron ingresos por salarios que ya pueden presentar su Declaración Anual y en caso de obtener saldo a favor, Hacienda devolverá en 5 días.

Los asalariados de todo el país podrán obtener la devolución de saldos a favor, aplicando las siguientes deducciones personales: gastos por honorarios médicos y dentales, primas por seguros de gastos médicos, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos a fundaciones autorizadas, aportaciones adicionales a sistemas y planes de retiro o pensiones, entre otras; así como el estímulo por colegiaturas.

En esta primera etapa la aplicación para presentar la Declaración Anual y obtener la devolución, disponible en el Portal del SAT, incluye los ingresos y retenciones de los contribuyentes asalariados, por lo que solamente deben agregar las deducciones personales y enviar la declaración.

Para obtener el saldo a favor, se debe seleccionar la opción correspondiente, capturar el nombre del banco y la cuenta Clabe del declarante para recibir el depósito del saldo a favor en 5 días.

Para aquellos asalariados que tengan saldo a cargo podrán obtener su línea de captura y pagar en ventanillas bancarias o directamente por internet con cargo a su tarjeta de crédito o débito.

Para mayor información se puede visitar la página sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información especializada para asalariados y materiales que auxilian en la presentación de la declaración.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Declarar, conviene. Presenta ya tu declaración

Novedades

Foro de discusión
Abril 21. Participa hoy, de 11:30 a 13:00 horas. Tema: Declaración Anual Declaración Anual Asalariados

Tipo de cambio
Abril 21. Hoy el tipo de cambio es 15.3973

Normatividad
Abril 20. Reglamento de la Ley Aduanera

Comunicado de prensa
Abril 19. Decomiso histórico de alcohol ilegal en Veracruz e Hidalgo

Modificación
Abril 18. Modificación a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 22

Modificación
Abril 18. Actualización de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 y sus Anexos 1 y 23

Comunicado de prensa
Abril 17. Por internet la recuperación de Contraseña

[Ver Anteriores...](#)

Lo más buscado

- Solicitud de certificados digitales
- Renovación de firma electrónica
- Verificación de comprobantes
- Factura Electrónica gratuita
- Ciñas
- Chat

Destacados

- Constancia de inscripción en el RFC
- Contabilidad electrónica
- Opinión del cumplimiento
- Declaración de Aduana

Pregunta del día

¿Cómo puedo renovar mi firma electrónica o restablecer mi contraseña?

[Ver más](#)

Preguntas frecuentes

SATMX @SATMX 23m

Conoce los detalles de #DeclaraciónAnual2014 para asalariados en el #ForoSAT de las 11:30 horas [ow.ly/LFlu](#)

Abrir

SATMX @SATMX 46m

Para este martes 21 de abril el #TipoDeCambio es 15.3973 [ow.ly/wizAw](#) [pic.twitter.com/qcNz1FYsv0](#)

[Mostrar foto](#)

Quienes están obligados a hacer su declaración

Te recordamos que el plazo para presentar la Declaración Anual vence en abril, preséntala a tiempo y evita multas y sanciones.

Si tienes saldo a favor, Hacienda te hará la devolución.

DECLARAR, CONVIENE

Recibe el dinero de tu devolución

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

en 5 días, si percibes ingresos por salarios.

en 10 días, si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Más información ➔

Qué puedes deducir

Más información ➔

Cómo presentar tu declaración

Más información ➔

Declaración Asalariados

Más información ➔

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ➔

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

DECLARAR, CONVIENE

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

[← regresar](#)

Quiénes
están obligados
a hacer su
declaración

Todas las personas físicas* pueden presentar su Declaración Anual, aplicar sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

- No obstante, están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

 Honorarios	 Arrendamiento	 Actividades empresariales
 Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos	 Asalariados, que obtuvieron ingresos por 400,000 pesos	 Asalariados con ingresos adicionales a su sueldo

*Excepto las personas del Régimen de Incorporación Fiscal.

Tratándose de asalariados, al ubicarse en alguno de los siguientes supuestos **están obligados a presentar declaración anual**:

- Obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos.
- Si dejaste de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate.
- Obtuviste ingresos de dos o más patrones de manera simultánea.
- Obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, etc.), además de salarios.
- Percibiste ingresos de empleadores no obligados a hacer retenciones, como es el caso organismos internacionales.

Por **intereses** en los siguientes casos:

- Si obtuviste ingresos por intereses reales superiores a 100,000 pesos en el año.
- Si percibiste intereses y salarios, y la suma de ambos excede de 400,000 pesos, sin importar el monto de cada uno de dichos conceptos.
- Si percibiste intereses y salarios y la suma de ambos es hasta 400,000 pesos, pero el monto de los intereses es mayor a 100,000 pesos.

Otros ingresos, por ejemplo:

Las deudas condonadas por el acreedor o pagadas por otra persona, por inversiones en el extranjero, por intereses moratorios o por penas convencionales.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

También deben informarse, en su caso, los ingresos que se hayan percibido en el año por los conceptos y en los montos que se mencionan a continuación, aunque ya se haya pagado el o los impuestos correspondientes.

- Los ingresos por préstamos, premios y donativos, que en lo individual o en su conjunto excedan de 600,000 pesos.
- Los ingresos exentos del pago del impuesto sobre la renta por herencias o legados y por enajenación de casa habitación, si la suma de los ingresos totales, incluidos en la declaración, es mayor a 500,000 pesos.
- Si no percibiste ingresos durante el año, pero te encuentras inscrito en el RFC por alguno de los conceptos citados, debes presentar la Declaración Anual e informar esa circunstancia, es decir, presentar tu declaración en ceros.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Que puedes deducir

DECLARAR, CONVIENE

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Recibe el dinero de tu devolución

en 5 días, si percibes ingresos por salarios.

en 10 días, si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Más información ⇄

Qué puedes deducir

Más información ⇄

Cómo presentar tu declaración

Más información ⇄

Declaración Asalarados

Más información ⇄

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ⇄

Deducciones personales

Qué puedes deducir

DECLARAR, CONVIENE

Para obtener un saldo a favor, incluye en tu Declaración Anual las siguientes deducciones:*

Gastos de salud

Gastos y primas por seguros médicos, dentales y anteojos **

Consúltanos en:

SATMx
SATMexico
SATMx
sat.gob.mx

* La obtención de saldo a favor depende de que el ISR se haya retenido o pagado correctamente, del monto de las deducciones y de la cantidad de ingresos.

** Estos gastos deben haber sido pagados con cheque, transferencia o tarjeta.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Estimulo Fiscal por el pago de Servicios Educativos (Colegiaturas)

Gastos de educación

Colegiaturas y transporte escolar **

SAT... ¡más fácil, más rápido!

Consúltanos en: SATMx SATMexico SATMx sat.gob.mx

* La obtención de saldo a favor depende de que el ISR se haya retenido o pagado correctamente, del monto de las deducciones y de la cantidad de ingresos.

** Estos gastos deben haber sido pagados con cheque, transferencia o tarjeta.

De acuerdo con el Decreto* de beneficios fiscales, en 2014 se permite deducir en la Declaración Anual los pagos de colegiaturas desde nivel preescolar hasta bachillerato o equivalente, por los siguientes montos, como máximo:

Nivel educativo	Límite anual de deducción
Preescolar	14,200
Primaria	12,900
Secundaria	19,900
Profesional técnico	17,100
Profesional técnico	24,500

Para hacer efectivo este beneficio debes contar con el comprobante de pago correspondiente. Aquí te mostramos los requisitos del comprobante fiscal que deben expedir las instituciones educativas privadas en el país.

Cuando realices pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

Para hacer efectivo este beneficio debes contar con el comprobante de pago correspondiente. Aquí te mostramos los requisitos del comprobante fiscal que deben expedir las instituciones educativas privadas en el país.

- Comprobante fiscal
- Consulta el padrón de escuelas que en 2014 expedieron comprobantes con requisitos fiscales.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Cuando realices pagos en un mismo ejercicio fiscal, por una misma persona, por servicios de enseñanza correspondientes a dos niveles educativos, el límite anual de deducción que puedes disminuir es el que corresponde al monto mayor de los dos niveles, independientemente de que se trate del nivel que concluyó o el que inició.

*Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 2013.

Otros gastos



Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario seas tú, tu cónyuge o concubino/a, o tus ascendientes o descendientes en línea recta.

Intereses reales devengados y efectivamente pagados durante 2014 por créditos hipotecarios destinados a tu casa habitación, contratados con el sistema financiero, Infonavit o Fovissste, entre otras, y siempre que el crédito otorgado no exceda de setecientas cincuenta mil unidades de inversión. Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses te deben proporcionar, por escrito, una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero, en la que se señale, entre otros datos, el monto de los intereses nominales devengados y pagados en el año, y aparezca separado el monto pagado de los intereses reales.

Donativos no onerosos ni remunerativos (que no se otorguen como pago o a cambio de servicios recibidos), cuando se den a instituciones autorizadas para recibir donativos. Consulta el **Directorio de Donatarias Autorizadas**.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

El monto de los donativos que se deduzcan en la Declaración anual no debe exceder de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el impuesto sobre la renta del año anterior, antes de aplicar las deducciones personales correspondientes a dicho año.

Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de **cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año**.

Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las efectuadas a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan con los requisitos de permanencia para los planes de retiro. El monto máximo es de 10% de tus ingresos acumulables, sin que dichas aportaciones excedan de **cinco salarios mínimos generales de su área geográfica elevados al año**.

El importe de los estímulos fiscales por depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión. El monto que puedes deducir por estos conceptos no debe exceder de 152,000 pesos.

Nota importante:

El monto total de las deducciones personales (excepto donativos y estímulos fiscales) no puede exceder de cuatro salarios mínimos generales anuales o de 10% del total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

Cuatro salarios mínimos anuales:

- 98,243.40 pesos para la zona geográfica A
- 93,104.20 pesos para la zona geográfica B

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Como presentar tu declaración

DECLARAR, CONVIENE

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Recibe el dinero de tu devolución

en 5 días, si percibes ingresos por salarios.

en 10 días, si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Más información ⇄

Qué puedes deducir

Más información ⇄

Cómo presentar tu declaración

Más información ⇄

Declaración Asalariados

Más información ⇄

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ⇄

DECLARAR, CONVIENE

[← regresar](#)

Cómo
presentar
tu declaración

Tienes que ingresar a la aplicación del SAT que te corresponda con tu RFC y contraseña. Para realizar tu declaración recuerda tener a la mano:

Si eres asalariado solamente necesitas:

- Comprobantes fiscales de tus deducciones personales, ya sea recibos de honorarios o facturas.
- Constancias de remuneraciones y retenciones.

Si eres persona física en cualquier otro régimen necesitas:

- Tus declaraciones mensuales o trimestrales, según el caso.
- Las facturas de tus deducciones (gastos compras o inversiones) relacionadas con tu actividad.
- Las facturas de tus deducciones personales, incluidos los pagos de colegiaturas.
 - Tu número de cuenta Clabe a 18 dígitos.
- Tu contraseña o firma electrónica, si tu devolución llega a ser mayor de 40 mil pesos.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
C P. 06300 | Tel. INFOSAT: 01 800 46 36 728 | documento disponible en www.sat.gob.mx

13

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Información que debes tener a la mano

- Bitácora de información necesaria para elaborar las declaraciones mensuales y la Declaración Anual.
- Para el envío de su declaración requieres contar con la contraseña o tu firma electrónica.
- Ingresa a la aplicación DeclaraSAT 2014.
- Si sólo obtienes ingresos por salarios puedes presentar tu Declaración Anual con la aplicación Declaración Asalariados.
- Otros ingresos que deben declararse.
- Factor de acumulación de ingresos por intereses y ganancia cambiaria.
- Consulta lo que necesitas exactamente de acuerdo con tu régimen.

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Recibe el dinero de tu devolución

en 5 días, si percibes ingresos por salarios.

en 10 días, si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Más información ⇄

Qué puedes deducir

Más información ⇄

Cómo presentar tu declaración

Más información ⇄

Declaración Asalariados

Más información ⇄

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ⇄

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Recibe el dinero de tu devolución

en 5 días, si percibes ingresos por salarios.

en 10 días, si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Más información ⇄

Qué puedes deducir

Más información ⇄

Cómo presentar tu declaración

Más información ⇄

Declaración Asalariados

Más información ⇄

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ⇄

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,

C P. 06300 | Tel. INFOSAT: 01 800 46 36 728 | documento disponible en www.sat.gob.mx

14

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ ¿Qué hacer si resulta impuesto a cargo?

Realiza el pago en el portal de un banco autorizado con tu línea de captura, estos datos se encuentran en el acuse de recibo que emite el programa DeclaraSAT.

Si estás en alguno de los siguientes casos puedes pagar en la ventanilla bancaria de los bancos autorizados con la línea de captura:

- Si percibes ingresos por servicios profesionales (honorarios), arrendamiento de bienes inmuebles, salarios, intereses, enajenación o adquisición de bienes y el año anterior fueron inferiores a 415,150 pesos.
- Si percibes ingresos por actividades empresariales (comerciales, industriales, agropecuarias) en el régimen general y el año anterior fueron inferiores a 2'421,720 pesos.

Una vez realizado el pago, el banco te enviará o entregará un recibo bancario de pago de contribuciones federales que debes conservar como comprobante, así ya cumpliste con tu obligación.

¿Qué es el pago en parcialidades?

Es la opción de pagar el impuesto sobre la renta que resulte a cargo en la Declaración Anual en forma diferida o parcialmente, hasta en seis mensualidades consecutivas e iguales, sin autorización previa y sin tener que garantizar el interés fiscal. Para ello, haz lo siguiente:

- Señala en el programa DeclaraSAT o Declaración simplificada el número de parcialidades elegidas sin exceder de seis.
- Presenta la Declaración Anual a más tardar en abril y cubre la primera parcialidad.
- Paga la segunda parcialidad y posteriores con la forma fiscal FCF. Solicítala en la Administración Local de Recaudación que te corresponda o a través de INFOSAT: 01 800 46 36 728.

Si presentas a más tardar en abril tu Declaración Anual no tienes que presentar ante el SAT dar aviso de que optas por pagar en parcialidades.

Esta opción queda sin efecto y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal si en septiembre no se ha cubierto en su totalidad.

Qué sucede si se dejan de pagar las siguientes parcialidades

Una vez ejercida esta opción no puede ser cambiada.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Instituciones de crédito autorizadas que reciben pagos electrónicos con tarjetas de crédito o débito

Institución de crédito autorizada	Tipo de tarjeta que acepta	Modalidades de pagos electrónicos que se pueden efectuar
Banco Inbursa, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito 	<ul style="list-style-type: none"> • Provisionales y definitivos. • Derechos, productos y aprovechamientos • Del ejercicio 2012 y anteriores con Hoja de Ayuda. • Regularización del ISR 2011 con línea de captura. • Excedente de franquicia (Pasajeros). • Créditos fiscales con línea de captura. • Del ejercicio 2014-2013 de personas físicas con línea de captura. <p>Por ventanilla bancaria.</p>
Banco Nacional de México, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito • Débito 	<ul style="list-style-type: none"> • Provisionales y definitivos. • Derechos, productos y aprovechamientos. • Del ejercicio 2012 y anteriores con Hoja de Ayuda. • Regularización del ISR 2011 con línea de captura. • Excedente de franquicia (Pasajeros). • Créditos fiscales con línea de captura. • Del ejercicio 2014-2013 de personas físicas con línea de captura. <p>Vía Internet y por ventanilla</p>

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

		bancaria
Banco Mercantil del Norte, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito 	<ul style="list-style-type: none"> • Provisionales y definitivos. • Del ejercicio 2012 y anteriores con Hoja de Ayuda. • Regularización del ISR 2011 con línea de captura. • Excedente de franquicia (Pasajeros). • Créditos fiscales con línea de captura. • Del ejercicio 2014-2013 de personas físicas con línea de captura. <p>Vía Internet y por ventanilla bancaria.</p>
BBVA Bancomer, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito • Débito 	<ul style="list-style-type: none"> • Del ejercicio 2012 y anteriores con Hoja de Ayuda. <p>Vía Internet y por ventanilla bancaria.</p>

FUENTE:

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Portal de Internet del SAT

❖ **Multas y sanciones relacionadas con la declaración anual**

Se imponen las siguientes multas por incumplimientos relacionados con la presentación de la Declaración Anual:

- De 1,240 a 15,430 pesos por cada una de las obligaciones no declaradas de manera espontánea dentro del plazo correspondiente.
- De 1,240 a 30,850 pesos por cada obligación a que estés obligado, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por incumplimiento de dicho requerimiento.
- De 12,640 a 25,300 pesos por no presentar las declaraciones por internet estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados.

El monto de las multas está actualizado al 7 de enero de 2015 de acuerdo con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, del Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.

Si no cumples dentro del plazo que se indica en el requerimiento procede una multa adicional. Puedes presentar la declaración con posterioridad y de existir un saldo a cargo debes pagar, además de tu impuesto determinado, la actualización y los recargos que en su caso procedan.

También te recordamos:

Que si te encuentras inscrito en el Padrón de Importadores debes presentar tu Declaración Anual 2014 para evitar ser suspendido.

Que tus adeudos fiscales se envían a las sociedades de información crediticia y forman parte de tu historial crediticio.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Beneficios por cumplir a tiempo

Si presentas a tiempo tu declaración tienes los siguientes

Beneficios:

- Obtienes tu devolución de una forma más rápida.
- Evitas pagar recargos, actualizaciones y multas, en su caso.
- Evitas requerimientos.

Además si cumples desde marzo o los primeros días de abril:

- Al ser de los primeros en declarar también eres de los primeros en obtener tu devolución.
- Serás atendido con mayor comodidad y rapidez en nuestros módulos al no haber aglomeraciones.
- Puedes hacer tu cita para acudir a nuestros módulos sin que encuentres saturaciones.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Consulta los detalles de la Devolución Automática

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Qué puedes deducir

Cómo presentar tu declaración

Declaración Asalariados

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

¿Necesitas más ayuda?

Chat Foros

Consulta los detalles de la Devolución Automática

Restablece tu contraseña

Infosat: 01 800 46 36 728

Consulta más información

Guía de instalación de Java

Devolución Automática

La devolución automática es una facilidad para las personas físicas que presentan su declaración normal o complementaria del ejercicio fiscal 2014 y se ubican en los supuestos siguientes:

- Envían su declaración de forma electrónica (con contraseña o firma electrónica). Cuando se trate de saldos iguales o mayores de 40,000 pesos debe ser enviada con firma electrónica.

De manera automática se devuelve un monto por hasta 150,000 pesos, si el saldo a favor manifestado excede de dicho monto o bien se trata de personas físicas que obtuvieron ingresos derivados de bienes o negocios en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión, se puede solicitar la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones, disponible en la sección de Trámites: Trámites: Devoluciones y Compensaciones: Solicitud de devolución, de este Portal, con firma electrónica.

- Señalaron la opción de devolución en la declaración del ejercicio.
- Capturaron su número de cuenta bancaria Clabe. La Clabe es única por contribuyente, es decir, no puede ser manifestada por ningún otro contribuyente y debe encontrarse activa.
- Manifestaron correctamente el Registro Federal de Contribuyentes de la totalidad de sus retenedores.
- Indicaron correctamente el Registro Federal de Contribuyentes de las personas con las que hayan realizado operaciones deducibles y estímulos.

FUENTE:
Portal de internet del SAT.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Casos de inconsistencias en la devolución automática

- Cuando no resulte autorizada o bien se autorice en forma parcial, la aplicación de consulta muestra los motivos y menciona las acciones que debes llevar a cabo para su solventación.
- El monto del saldo autorizado puede ser parcial cuando exista diferencia en la información correspondiente a tus operaciones con retenedores, erogaciones deducibles o estímulos.
- Cuando el saldo a favor no se autorice o se autorice en forma parcial puedes hacer lo siguiente:
 - Presentar una declaración complementaria con las inconsistencias corregidas, o bien:
 - Solicitar la devolución a través del Formato Electrónico de Devoluciones, disponible la sección de Trámites de este Portal.
 - Las declaraciones con saldo a favor autorizadas están sujetas:
 - 1) a la compensación de oficio de los créditos fiscales firmes que se tengan a cargo del contribuyente, y
 - 2) a inconsistencias en la cuenta bancaria Clabe.

No se considera una devolución automática cuando:

- La solicitud de devolución sea a través del Formato Electrónico de Devoluciones.
- Cuando se haya marcado la opción de compensación en la Declaración Anual.
- Cuando el contribuyente se encuentre en el catálogo de RFC incumplidos publicado en este Portal.

Las devoluciones se harán en 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que presentes la declaración si eres asalariado y en 10 días hábiles si eres persona física con otros ingresos.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

Portal de internet del SAT.

❖ Consulta de material de apoyo para poder presentar la declaración anual

A través de la página del SAT se encuentra disponible el material de apoyo en: **Consulta más información / Material de apoyo** en donde podrá encontrar los casos prácticos con cálculo manual de impuestos, preguntas y respuestas. Declaración anual 2014 y Recomendaciones Tips DeclaraSAT 2014.

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Qué puedes deducir

Cómo presentar tu declaración

Declaración Asalariados

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

Más información ↕

¿Necesitas más ayuda?

Chat

Foros

Consulta los detalles de la Devolución Automática

Restablece tu contraseña

Infosat: 01 800 46 36 728

Consulta más información

DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Te recordamos que el plazo para presentar la Declaración Anual vence en abril, preséntala a tiempo y evita multas y sanciones.

[Declarar, conviene](#)

Si tienes saldo a favor, Hacienda te hará la [devolución](#).

- [Quiénes se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual](#)
- [Asalariados obligados a presentar Declaración Anual](#)
- [Información que debes tener a la mano](#)
- [Estímulo fiscal por el pago de colegiaturas](#)
- [Deducciones personales](#)
- [Qué hacer si resulta impuesto a cargo](#)
- [Pago con tarjeta de crédito](#)
- [Multas y sanciones por no presentar la Declaración Anual](#)
- [Beneficios para quienes declaren a tiempo](#)
- [Material de apoyo](#)

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SAT Servicio de Administración Tributaria

Inicio | Mapa del sitio | Índice temático | Glosario | English

Google™ Búsqueda personalizada

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Cifras SAT Transparencia Sala de prensa Contacto

SAT > FICHAS TEMÁTICAS > DECLARACIÓN ANUAL > MATERIAL DE APOYO

MATERIAL DE APOYO

(10.6 MB) [Casos prácticos con cálculo manual de impuestos](#)

(500 KB) [Preguntas y respuestas Declaración Anual 2014](#)

(3.41 MB) [Recomendaciones - Tips DeclaraSAT 2014](#)

Información relacionada

Trámites

Fiel

Contraseña

Citas

Chat

Última modificación: 07 de abril de 2015 a las 19:11

regresar | subir

01 800 INFOSAT

FUENTE:
Portal de internet del SAT.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Guía para el llenado de la Declaración Anual para Asalariados 2014

Si eres trabajador asalariado y no tienes otra actividad económica, puede presentar su declaración anual a través de Declaración Asalariados, para eso el Servicio de Administración Tributaria pone a su disposición la Guía para el llenado de la Declaración Anual para Asalariados 2014.

<p>Quiénes están obligados a hacer su declaración</p>  <p>Más información ↕</p>	<p>Qué puedes deducir</p>  <p>Más información ↕</p>	<p>Cómo presentar tu declaración</p>  <p>Más información ↕</p>	<p>Declaración Asalariados</p> <p>Si eres trabajador asalariado y no tienes otra actividad económica o ingresos adicionales, la puedes realizar aquí.</p> <p>Aplicación</p> <p>Videotutorial</p> <p>Guía</p>	<p>Declaración personas físicas con DeclaraSAT</p>  <p>Más información ↕</p>
--	--	---	---	---

		
<h1>Guía para el llenado de la Declaración Anual para Asalariados 2014</h1>		

FUENTE:
Portal de internet del SAT.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Guía para el llenado de la Declaración Anual de personas físicas 2014

Si eres trabajador asalariado y además tienes ingresos por intereses, arrendamiento u honorarios, puede presentar su declaración anual a través de Declaración personas físicas con DeclaraSAT, para eso el Servicio de Administración Tributaria pone a su disposición la Guía para el llenado de la Declaración Anual para Asalariados 2014.

<p>Quiénes están obligados a hacer su declaración</p>  <p>Más información ⇄</p>	<p>Qué puedes deducir</p>  <p>Más información ⇄</p>	<p>Cómo presentar tu declaración</p>  <p>Más información ⇄</p>	<p>Declaración Asalariados</p>  <p>Más información ⇄</p>	<p>Declaración personas físicas con DeclaraSAT</p> <p>Si eres un trabajador asalariado y además tienes ingresos por intereses, arrendamientos u honorarios, la puedes realizar aquí.</p> <p>Aplicación</p> <p>Videotutorial</p> <p>Guía</p>
--	--	---	--	--

<p>SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>		<p>SAT Servicio de Administración Tributaria</p>
<h1>Guía para el llenado de la Declaración Anual de personas físicas 2014</h1>		

FUENTE:
Portal de internet del SAT.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Registra SAT incremento histórico en devoluciones a contribuyentes en 2014

- Se devolvieron 11.4 millones de pesos a 1.3 millones de contribuyentes.
- Se incrementó en 48% el número de contribuyentes beneficiados y 42% el monto devuelto.
- Para poder obtener la devolución, los contribuyentes deben de presentar en tiempo y forma su Declaración Anual y aplicar las deducciones personales a las que tienen derecho.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria informa que en 2014 se registró un incremento histórico en las devoluciones del impuesto sobre la renta que se hizo a los contribuyentes, tanto en el monto como en el número de beneficiados.

En 2014 se autorizaron 1 millón 336 mil devoluciones, lo que implicó el pago de 11 mil 440 millones de pesos a 1 millón 320 mil contribuyentes, que presentaron correctamente sus declaración anual.

Esta cifra significa un incremento, con respecto al año 2013, de 48 por ciento de contribuyentes beneficiados, 429 mil 728 más; así como del 42 por ciento de dinero devuelto, 3 mil 365 millones de incremento.

Cabe destacar que las devoluciones se depositaron en promedio en 5 días para los asalariados y en sólo 12 días para el resto de las personas físicas que presentaron su declaración adecuadamente.

Para hacer efectivas las devoluciones, los contribuyentes deben de presentar en tiempo y forma su Declaración Anual y aplicar las deducciones personales a las que tienen derecho: gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, donativos a instituciones autorizadas; así como el estímulo por colegiaturas, entre otras.

En el portal del SAT los contribuyentes pueden ver el listado completo de deducciones autorizadas que les permitirán tener la oportunidad de una devolución, al momento de presentar su Declaración Anual en este año.

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad, de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Esquema para aplicar deducciones personales es progresivo y justo: SAT

- El tope de las deducciones cierra la brecha de inequidad que permitía a las personas con mayores ingresos aplicar ilimitadamente deducciones.
- Quienes tengan un saldo favor superior a 150 mil pesos, deberán solicitar su devolución a través del portal de internet del SAT.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria informa que se estableció un esquema progresivo y justo para aplicar las deducciones que permiten tener un saldo a favor en la Declaración Anual.

Este año, para obtener una devolución las personas físicas pueden deducir con sus gastos personales hasta 10 por ciento de sus ingresos o cuatro salarios mínimos elevados al año (hasta 98,243 pesos), lo que resulte menor.

Este esquema busca lograr un sistema más progresivo y justo, toda vez que el beneficio que otorgan las deducciones personales se venía concentrando en forma desproporcionada en aquellos contribuyentes de mayor capacidad económica.

La medida cierra esa brecha de inequidad que permitía a las personas con mayores ingresos, donde se concentra el gasto en los bienes y servicios deducibles, aplicar ilimitadamente deducciones.

El SAT invita los contribuyentes personas físicas que hicieron algún gasto personal deducible a que presenten su Declaración Anual, lo cual les da la oportunidad de beneficiarse con un saldo a favor, incluso a aquellos que no están obligados por tener un ingreso menos de 400 mil pesos.

Los gastos personales que se pueden deducir en la Declaración Anual para obtener un saldo a favor son: consultas médicas, estudios de laboratorio, gastos hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, donativos a instituciones autorizadas; así como el estímulo por colegiaturas, entre otras.

Los contribuyentes a los que les resulte un saldo a favor superior a 40 mil pesos debe firmar su Declaración con Firma Electrónica; además, quienes tengan un saldo favor superior a 150 mil pesos, en lugar de marcar la opción devolución o compensación en la misma declaración, deberán solicitar su devolución a través del portal de internet del SAT.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Inicia Hacienda el depósito de devoluciones a asalariados que ya presentaron su declaración anual.

- Al 25 de marzo se han devuelto 271.23 millones de pesos, correspondientes a 30,679 declaraciones.
- Se depositó a los contribuyentes que presentaron correctamente su declaración con saldo a favor, del 13 al 18 de marzo de 2015.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que se depositaron las primeras devoluciones del impuesto sobre la renta a los contribuyentes asalariados que ya presentaron correctamente su declaración anual.

Al 25 de marzo se han devuelto 271.23 millones de pesos, correspondientes a 30,679 declaraciones de contribuyentes asalariados que presentaron su declaración con saldo a favor, entre el 13 y el 18 de marzo. El depósito de las devoluciones se hace diariamente, por lo que es importante estar al pendiente.

A quienes tuvieron saldo a favor y no se les ha depositado puede ser porque aún se está validando la declaración o por que presentan alguna inconsistencia en la información declarada. La próxima semana, a través del portal del SAT, se podrá consultar el estatus de la solicitud de devolución, las posibles inconsistencias y la manera de solucionarlas.

Quienes únicamente obtuvieron ingresos por salarios ya pueden presentar su declaración y aplicar sus deducciones personales para, en caso de obtener devolución, Hacienda les devuelve en 5 días. Únicamente se requiere RFC, Contraseña y el número de cuenta CLABE del contribuyente que declara para hacer el depósito.

Las deducciones personales que se pueden aplicar para obtener un saldo a favor son: gastos por honorarios médicos y dentales, primas por seguros de gastos médicos, intereses reales pagados por créditos hipotecarios, donativos a fundaciones autorizadas, aportaciones adicionales a sistemas y planes de retiro o pensiones, entre otras; así como el estímulo por colegiaturas.

Para mayor información, el Servicio de Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes los siguientes canales de comunicación: sat.gob.mx, la cuenta de twitter @satmx, SAT México en facebook y el INFOSAT 01800 46 36 728.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ Se incrementa casi al doble la presentación de declaraciones anuales.

- Al 24 de marzo se han recibido 258,883 declaraciones de asalariados, 126,550 más que las recibidas a la misma fecha el año pasado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que los contribuyentes que tienen ingresos por salarios están cumpliendo ampliamente con la presentación de la Declaración Anual, pues se han recibido casi el doble de las declaraciones presentadas a la misma fecha el año pasado.

Al 24 de marzo se han recibido 258,883 declaraciones de asalariados, 126,550 más que las recibidas a la misma fecha el año pasado. Esto representa 95% más declaraciones.

Para presentar la declaración anual, los asalariados tienen a su disposición una herramienta sencilla que les permite presentar fácil y rápidamente su declaración y, en su caso, solicitar la devolución de su saldo a favor.

Con esta aplicación, en caso de obtener saldo a favor y no presentar inconsistencias en la declaración, Hacienda les devuelve sus impuestos en 5 días, lo único que deben hacer es capturar sus deducciones personales, señalando el nombre del banco y la cuenta CLABE del declarante para recibir el depósito.

Todos los contribuyentes que tienen ingresos por salarios pueden presentar su declaración para tener la oportunidad de obtener un saldo a favor y la devolución del mismo. Los asalariados con ingresos superiores a 400,000 pesos están obligados a presentar la declaración.

Para mayor información se puede visitar la página sat.gob.mx; donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales que los ayudan a presentar su declaración.

Declaración Anual-Personas Físicas 2015

❖ **Extiende SAT horarios en oficinas para ayudar a presentar la Declaración Anual**

- Los últimos días del mes, las oficinas de atención ampliarán su horario de atención y se brindará orientación telefónica las 24 horas del día.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que con la finalidad de que las personas físicas presenten su Declaración Anual, se implementan acciones para que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con esta obligación fiscal.

En las oficinas de atención los horarios se ampliarán los dos últimos fines de semana de abril:

- **Viernes 17 y 24 de abril de 8:30 a 17:00 horas.**
- **Sábado 25 de abril de 8:30 a 15:00 horas.**
- **De Lunes 27 a miércoles 29 de abril de 8:30 a 17:00 horas.**
- **Jueves 30 de abril de 8:30 a las 20:00 horas, atendiendo hasta el último contribuyente que acuda a realizar su declaración.**

También vía telefónica se brindará asesoría del 27 al 30 de abril, las 24 horas del día; además, se recuerda que los contribuyentes de los regímenes de Servicios Profesionales, Arrendamiento o combinación de ambos pueden presentar su Declaración Anual en ceros, cuando no hayan tenido ingresos, llamando al InfoSAT en el 01800 4636728, opción 3.

Para mayor información se puede visitar el Portal sat.gob.mx, donde se encuentra disponible información sobre la Declaración Anual y materiales de apoyo que ayudan a presentar la declaración, consultar en Twitter: @SATMx, en Facebook: SATMexico, o llamar a Infosat al 01 800 46 36 728 en el interior de la República Mexicana o desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728.

Se exhorta a los contribuyentes a cumplir con esta obligación a más tardar el 30 de abril, para evitar que se generen multas y recargos innecesarios.